



Exp. 500013153001 2021 00220 00
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio, catorce de abril de dos mil veintitrés

Visto el poder judicial obrante en archivo digital 11 (pg. 5-9) del cuaderno de medidas cautelares, se reconoce personería jurídica a la abogada SANDINELLY GAVIRIA FAJARDO, como apoderada judicial del extremo actor.

Por otro lado, en atención a la solicitud presentada por la apoderada de la ejecutante (archivo digital 10), quien tiene la facultad de recibir, consistente la terminación del presente asunto por pago total de la obligación que dio lugar al inicio del trámite ejecutivo, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código de General del Proceso,

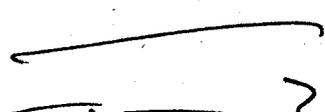
RESUELVE:

PRIMERO. Declarar terminado el proceso ejecutivo de la referencia por pago total de la obligación que dio lugar al inicio del presente trámite.

SEGUNDO. Se ordena la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares aquí ordenadas y que recayeron sobre los demandados, por no existir embargo de remanentes. Por **secretaría** procédase de conformidad.

TERCERO. Sin condena en costas. Efectuado todo lo anterior, desde ya se ordena el archivo de las presentes diligencias.

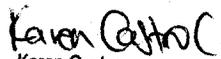
Notifíquese (2)


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO
Hoy 17 de abril de 2023, se notifica a las partes el AUTO
anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA

Constancia: En el proceso de la referencia a la fecha de 13/02/23, a la hora de las 5:00 p.m., no existe embargo de remanentes. (C. 01, PDF. 10. C. 02, PDF 11).


Karen Castro
Sustanciadora